

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 70287

Ref. Expediente N° NC2019/0012492

Por la se rechaza un desistimiento y se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 7 de noviembre de 2019 con el N° NC2019/0012492, por la sociedad **ARME S.A.**, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “PERFIL PARA LOZAS ALIGERADAS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 887 el 28 de febrero de 2020 habiéndose presentado oposición por parte de las siguientes personas: **CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S.**, **SERVICIOS INDUSTRIALES METALMECÁNICOS S.A.S.**, y **José Siervo León Prieto**.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11545 del 15 de septiembre de 2020, notificado por fijación en lista el 16 de septiembre de 2020, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0012492 el 28 de octubre de 2020, presentó un desistimiento a la solicitud de patente referida en el considerando primero de este acto administrativo.

QUINTO: Que revisado el escrito contentivo del desasimiento referido en el considerando anterior, esta Dirección evidencia que el mismo no puede ser aceptado de conformidad con las siguientes consideraciones:

Sea lo primero indicar que si bien es cierto el artículo 12 de la Decisión 486 de 2000, permite presentar en cualquier momento del trámite de una solicitud de patente de modelo de utilidad; dicha actuación en caso de ser aceptada implicará la fecha de presentación atribuida a la solicitud.

No obstante, debe tenerse de presente que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.1.14. del Título X de esta Superintendencia en concordancia con lo establecido en el literal a) del artículo 167 del Decreto 019 de 2012, el documento que contenga un desistimiento de una solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad deberá contar con diligencia de presentación personal ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante Notario Público, requisito el cual, al ser revisado por esta Dirección no se evidenció su cumplimiento en la documentación aportada por el solicitante el 28 de octubre de 2020.

Por lo tanto, será del caso rechazar dicho desistimiento, para lo cual, en la parte resolutive del presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente.

Resolución N° 70287

Ref. Expediente N° NC2019/0012492

QUINTO: Que en cuanto al trámite de la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad contenida en el expediente de la referencia, esta Dirección encuentra que el Oficio N° 11545 del 15 de septiembre de 2020, por medio del cual se le notificó al solicitante el resultado del examen de patentabilidad a la fecha no ha sido objeto de una respuesta de fondo por parte de aquel.

Por lo tanto, viene del todo poner de presente el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 el cual dispone lo siguiente:

“(…)

Artículo 45.- *Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.*

Cuando la oficina nacional competente estimara que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces conforme al párrafo precedente.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente.

(…)”

De lo anterior, conviene precisar que si bien es cierto el solicitante allegó una respuesta al oficio citado en precedencia, tampoco es menos cierto que dicha respuesta no se dirigió hacia a los argumentos y objeciones de la patentabilidad formuladas a su solicitud, sino por el contrario a la formulación de un desistimiento, el cual, como ya se determinó en precedencia no puede ser aceptado.

En consecuencia, esta Dirección encuentra que el aludido oficio no fue objeto de una respuesta de fondo por parte del solicitante dentro del término respectivo, motivo por el cual se procederá a denegar la presente solicitud de patente de Modelo de Utilidad de conformidad con lo establecido en el inciso final de la norma ibídem.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el desistimiento presentado el 28 de septiembre de 2020 a la solicitud de patente de modelo de utilidad para la creación titulada “PERFIL PARA LOZAS ALIGERADAS”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DENEGAR la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “PERFIL PARA LOZAS ALIGERADAS”, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.



Resolución N° 70287

Ref. Expediente N° NC2019/0012492

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a **ARME S.A.** en calidad de solicitante, y en calidad de Opositores a **CONSORCIO METALÚRGICO NACIONAL S.A.S., SERVICIOS INDUSTRIALES METALMECÁNICOS S.A.S., José Siervo León Prieto**, advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de apelación, ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 3 de noviembre de 2020



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

